



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN**

**Montreal, 5 - 16 de octubre de 2009**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2011-2012**

**TRANSPORTE DE ESPECÍMENES DE MUSEO**

(Nota presentada por D. Brennan)

**RESUMEN**

*Debido a la falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y las enmiendas que figuran en el Apéndice*

En esta nota de estudio se propone añadir una disposición especial en la Parte 3;3 de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) con el objeto de exceptuar de las disposiciones la preparación y el transporte de diversos especímenes de museo preservados y embalados en pequeñas cantidades de líquidos inflamables.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se invita al DGP a considerar la adopción de una nueva disposición especial que se asignaría a las entradas correspondientes a ONU 1170, **Etanol**, **Etanol en solución**, **Alcohol etílico**, y **Alcohol etílico en solución**, ONU 1987, **Alcoholes**, **n.e.p.** (alcohol desnaturalizado) y ONU 1219, **Isopropanol** y **Alcohol isopropílico**, según se presenta en el Apéndice.

**1. INTRODUCTION**

1.1 At the DGP Working Group of the Whole Meeting in Auckland (DGP-WG09, 4 to 8 May 2009) a paper was presented that identified the issues associated with movement of museum specimens that are packed with small quantities of flammable liquid preservatives (DGP/22-WP/3, paragraph 3.2.12).

1.2 There was some support for the proposal as presented, although there were comments provided that indicated that the wording of the proposed special provision needed some improvement to clarify the intent and application of the special provision.

1.3 Following DGP-WG09 the wording of the proposed special provision was revised to take into account the concerns expressed at DGP-WG09.

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

...

Parte 3

LISTA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS,  
DISPOSICIONES ESPECIALES  
Y CANTIDADES LIMITADAS Y EXCEPTUADAS

...

Capítulo 3

DISPOSICIONES ESPECIALES

...

Tabla 3-2. Disposiciones especiales

*IT*    *ONU*

Axxx    Los especímenes de museo, por ejemplo de mamíferos, aves, anfibios y reptiles, peces, insectos y otros invertebrados que se transportan con pequeñas cantidades de ONU 1170, ONU 1987 u ONU 1219 no están sujetos a las presentes Instrucciones cuando se cumplen las siguientes condiciones de embalaje y marcas:

a) los especímenes:

1) se envuelven en toalla de papel y/o estopilla mojada en alcohol o una solución de alcohol y luego se ponen dentro de un saco de plástico que se sella con calor. La cantidad total de líquido libre en el saco no debe ser superior a 30 mL; o

2) se ponen en viales u otros recipientes rígidos con no más de 30 mL de alcohol o una solución de alcohol;

b) los especímenes, después de preparados, se ponen en un saco de plástico que a continuación se sella con calor;

c) los especímenes dentro de un saco se ponen dentro de otro saco de plástico con material absorbente y que luego se sella con calor;

d) el saco preparado para el envío se pone seguidamente en un embalaje exterior resistente con material de acolchamiento adecuado;

e) el bulto completo va marcado "Especímenes para investigación científica. Sin restricciones. Se aplica la Disposición especial Axxx".

Cuando se expide una carta de porte aéreo, en ella debe indicarse "Sin restricciones" y la Disposición especial Axxx.